



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICACIÓN	110013103019 202000369 00

De conformidad con lo solicitado, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo del bien inmueble a que se hace referencia en memorial que antecede. Ofíciase a la oficina de registro respectiva para que tomen nota de la medida cautelar.
2. El embargo de remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva adelantado por el MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE contra COMPAÑÍA DE MADERAS RINCÓN TORRES, que refiere al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-109752. Límitese la medida a \$5.240.573.000,00.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 07/05/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 078

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f849fdc64d12d4cda4e1f2a2fce09f7e064ab0d7605d3dfc850e973f77b82ce

Documento generado en 06/05/2024 06:27:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>